

COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSÉ
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION
DE LAS ESTUDIANTES
AÑO 2010

Habiendo estudiado y analizado en las reuniones anteriores del Consejo Académico el proceso del Proyecto de evaluación, una vez establecida la síntesis final contando con el aporte de cada una de las áreas, los ciclos, los padres de familia, las estudiantes y considerando que es pertinencia del consejo Académico diseñar y direccionar el Sistema de evaluación de las estudiantes del Colegio Siervas de San José, establece el siguiente acuerdo:

El Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 se estudio y analizó en reuniones anteriores, se recibieron los aportes de padres de familia, ex alumnas, docentes, directivos y estudiantes y se leyeron documentos elaborados por expertos en el tema. Basados en nuestra Propuesta pedagógica, procedimos a debatir cada una de las propuestas y se asumen las siguientes:

1. CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION

La evaluación-valoración es un proceso continuo, permanente y flexible, regido por la justicia: el docente debe asignar la valoración que la estudiante merezca; la equidad consiste en que la estudiante tenga las mismas oportunidades para desarrollar sus capacidades y competencias; la identidad es la manera como la estudiante asume su formación integral para alcanzar el perfil del Colegio Siervas de San José; la pertinencia consiste en adoptar procesos significativos de aprendizaje que conduzcan al pleno desarrollo personal y social; la responsabilidad que permite asumir conscientemente los compromisos y deberes con amor, la flexibilidad es comprender las razones o argumentos de la estudiante sin desconocer el rol del docente. La autoevaluación es la reflexión equilibrada en la valoración del desempeño personal.

2. SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO DE LAS ESTUDIANTES

Al finalizar cada periodo académico, el docente diseña un taller u otras actividades que aborde los temas en los que presentó dificultad la estudiante, para que lo desarrolle y sustente cuando haya obtenido desempeño Bajo; cuando obtiene desempeño Básico, la estudiante debe desarrollar actividades de profundización recomendadas por el docente para sustentarlas; cuando obtiene desempeño alto, la estudiante debe fortalecer aspectos incompletos, para asegurar un rendimiento superior.

3. PROCESO DE AUTOEVALUACION DE LA ESTUDIANTE

La valoración que la estudiante justifique ante el docente sobre su desempeño, tiene un valor del diez por ciento (10%) de la nota final; además a diario la estudiante debe realizar una reflexión que la lleve a la autoevaluación de su desempeño. Cuando el docente considere que la valoración de la estudiante es muy alta o muy baja, debe recurrir a la coevaluación, en primera instancia con la comisión de evaluación y promoción.

4. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL

Los criterios de valoración para los indicadores de logro corresponderán a la siguiente escala: (Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, artículo 5):

DESEMPEÑO SUPERIOR (SU): Indicador de logro alcanzado con nivel superior de profundización. La estudiante desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas. Mantiene la regularidad en la asistencia al Colegio, sólo se ausenta con causa justificada sin que esto incida en su proceso de aprendizaje. Es responsable en el cumplimiento de sus deberes y aprovechamiento del tiempo en clase. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo, cumpliendo en un nivel excepcional con las metas básicas de formación expresadas en término de logros en el plan de estudios.

DESEMPEÑO ALTO (AL): Indicador de logro alcanzado con posibilidad de una mayor profundización. Mantiene la regularidad en la asistencia, sólo se ausenta con causa justificada. Es responsable en el cumplimiento de sus deberes y aprovechamiento del tiempo de clase. Sigue un ritmo de trabajo con el acompañamiento del docente, cumpliendo en un nivel alto con las metas básicas de formación expresadas en términos de logros en el plan de estudios.

DESEMPEÑO BÁSICO (BS): Indicador de logro alcanzado cumpliendo con los desempeños necesarios con relación a las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del Ministerio de Educación y lo establecido en el proyecto educativo institucional. Mantiene la regularidad en la asistencia, solo se ausenta con causa justificada. Es responsable con sus deberes y aprovechamiento del tiempo en clase, cumpliendo en un nivel medio con las metas básicas de formación expresadas en término de logros en el plan de estudios.

DESEMPEÑO BAJO (BJ): Indicador de logro no alcanzado que requiere por parte de la estudiante el desarrollo de estrategias de mejoramiento. La estudiante no desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas. Tiene faltas de asistencia injustificadas. Amerita acompañamiento especial por parte del docente y de la familia. Se entiende como la no superación de los logros previstos en cada asignatura, área o proyecto, incumplimiento de las metas de formación expresadas en término de logros en el plan de estudios.

5. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCION

Los conceptos finales emitidos estarán presentes en el quinto boletín, para la obtención de dichos conceptos se tendrá en cuenta la escala de valoración nacional Decreto 1290 de 2009 y los siguientes criterios.

Se tendrán en cuenta los indicadores de logro de cada periodo académico y obtenidos los resultados se procede a clasificar cada una de las áreas y asignaturas de acuerdo con los siguientes porcentajes:

El **desempeño Superior** se obtiene cuando la estudiante obtiene entre el 95% y el 100% de los logros propuestos. El **desempeño alto** se obtiene cuando alcanza entre el 80% y el 94% de los logros; el **desempeño básico** se obtiene cuando alcanza entre el 60% y el 79% de los logros; el **desempeño bajo** se obtiene cuando obtiene hasta el 59% de los logros propuestos para cada periodo y grado.

6. ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LA ESTUDIANTE

El Docente debe aplicar pruebas orales y escritas, diseñar talleres, orientar trabajos y tareas, valorando el interés, la presentación, el contenido y las fuentes consultadas aplicando los principios y criterios de evaluación y promoción. (Cfr. Criterio 10,

7. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES.

El rector se encarga de estudiar los casos de estudiantes nuevas que presenten desempeño bajo en asignaturas o áreas en los grados anteriores, o hayan cursado grados en el exterior, para ordenar la habilitación o validación de las asignaturas o áreas que resulten de la comparación de planes de estudio, aplicando el convenio Andrés Bello.

8. CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION.

La coordinadora general Académica verifica que los docentes apliquen con esmero el capítulo de evaluación. El Consejo Académico resuelve los reclamos y remite al Consejo Directivo los casos no resueltos. El consejo directivo estudia y analiza los casos presentados a su consideración y recomienda al rector la solución para que el Rector expida la resolución del caso. El rector somete a estudio del cuerpo técnico de Supervisores los casos no resueltos dentro del conducto regular interno.

9. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES.

El calendario académico aprobado por el Consejo Académico y Directivo contempla cuatro entregas bimestrales de informes de calificaciones a los padres de familia o acudientes, en fechas fijadas considerando las obligaciones laborales de los padres de familia.

10. MODELO DE INFORME ACADEMICO

Al actual modelo de informe académico se le realizarán las adecuaciones para hacerlo coherente con los niveles de desempeño aprobados por el Consejo Directivo una vez estudiada la propuesta del Consejo Académico y adoptada por el Consejo Directivo.

11. RECLAMOS

Deben presentarse con el debido respeto y la respuesta se dará a los tres días siguientes después de la reunión de los Consejos Académico o Directivo.

12. PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL SISTEMA DE EVALUACION DE LAS ESTUDIANTES.

Los padres de familia a nivel individual, a través del consejo de Padres o de la Asociación de padres o de los delegados de los padres ante el Consejo Directivo; los docentes a nivel personal, por medio los representantes ante el Consejo Directivo o del Consejo Académico; las estudiantes por medio de la personera, o a través del Consejo estudiantil, la representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo o a nivel individual; el sector productivo a través de su representante ante el Consejo Directivo o con el rector. Los directivos participan directamente conformando los consejos Académico y Directivo, las ex alumnas por medio de su asociación o a nivel individual.

COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSÉ
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
RESOLUCIÓN DE EVALUACIÓN

2010

El Rector y el Consejo Académico del Colegio Siervas de San José de Bogotá, con aprobación oficial N°1260 del 14 de Agosto de 1991, emanada de la Secretaría de Educación Distrital, atendiendo al Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009 y considerando la adopción del sistema de evaluación de las estudiantes, presentado por el Consejo Académico y adoptado por el Consejo Directivo, previo análisis y estudio del mismo, según acta No. 8 de noviembre 23 de 2009.

CONSIDERANDO

1. Que desde nuestro Proyecto Educativo Institucional (P.E.I) concebimos a la estudiante como persona que realiza su SER en relación con ella misma, con los demás, con el mundo y con Dios.
2. Que uno de los fundamentos de nuestro Proyecto Educativo Institucional es el desarrollo progresivo del ser humano en su formación integral y que la evaluación – valoración está orientada a la formación integral y mejoramiento de la calidad educativa.
3. Que por lo anterior, la estudiante es el centro de todo nuestro quehacer educativo y por esto se hace necesario implementar estrategias, criterios y pautas para acompañarla en la realización de su propio SER.
4. Que la evaluación - valoración es parte integral del proceso educativo, mediante la cual vamos expresando el estado de desarrollo de los procesos formativos de las estudiantes en las dimensiones: Sentir - Pensar - Actuar, constatados en las facultades de: Humanidades - Ciencias – Artes, en las áreas y asignaturas de cada una de ellas, **FIJANDO EL PORCENTAJE PARA DEFINIR LA PROMOCION POR AREAS, EN EL PLAN DE ESTUDIOS, ASI:**

FACULTAD	ÁREAS (MEN Ley 115 Artículo 23)	ASIGNATURAS
HUMANIDADES	CIENCIAS SOCIALES	HISTORIA(40%)GEOGRAFIA(40%)DEMOCRACIA (20%) * CIENCIASECONÓMICAS Y POLÍTICAS (100%)
	FILOSOFÍA	* FILOSOFÍA (100%)
	EDUCACIÓN RELIGIOSA Y ÉTICA	* EDUCACIÓN RELIGIOSA Y ÉTICA (100%)
	LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTRANJEROS	* ESPAÑOL Y LITERATURA (50%) * INGLÉS (50%) * FRANCÉS (50%)
CIENCIAS	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	* CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL (6-9:80%) * FÍSICA (9:20%) (10,11:40%) * QUÍMICA (6-9:20%) (10-11:40%) * BIOTECNOLOGÍA (10-11:20%)
	MATEMÁTICAS	* MATEMÁTICAS, GEOMETRÍA Y ESTADÍSTICA (100%)
	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	* INFORMÁTICA (100%)
ARTES	EDUCACION ARTISTICA	* ARTE (P: 40%)(6-9:70%)(10-11:50%) * MÚSICA (P: 20%) * DANZA (P: 20%) * TALLERES (P:20%) (6-9:30%) * HISTORIA DEL ARTE (10-11:50%)
	EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES	* EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES (100%)

5. Que desde cada una de las áreas se potencian procesos formativos complejos: en las dimensiones física, psicológica, cognitiva y social con sus procesos de desarrollo, que llevan a las estudiantes al desarrollo de las competencias como conjunto de conocimientos, habilidades, aptitudes, comprensiones y disposiciones cognitivas, metacognitivas, socio afectivas y psicomotoras, apropiadamente relacionadas entre sí para facilitar el desempeño flexible, eficaz y con sentido de una actividad o de cierto tipo de tareas en contextos relativamente nuevos y retadores para desenvolverse en una actividad, oficio, ocupación o profesión. Se definen las competencias en términos de la capacidad que se tiene para “saber hacer” en contexto, el nivel del desarrollo de las competencias se percibe a través de desempeños, de acciones, sea en el campo físico, afectivo social, cognitivo, cultural, estético, comunicativo y ético. Unido a esto encontramos que nuestro Proyecto Educativo Institucional apunta a desarrollar la competencia comunicativa como eje central de las competencias: argumentativa, interpretativa y propositiva siempre con el sentido de construir comprensiones que conlleven a la formación de la conciencia crítica.
6. Que para favorecer su crecimiento personal, es necesario asignar momentos que propicien la integración del SER que le permita reforzar los procesos en cada una de las dimensiones.
7. Que la evaluación - valoración al informar acerca del estado de desarrollo de los procesos de cada estudiante, empleará indicadores de logro; entendiendo que los logros son los avances que se consideran deseables, valiosos, necesarios en los procesos de desarrollo de las estudiantes y comprenden los conocimientos, las habilidades, los comportamientos, las actitudes y demás capacidades que deben alcanzar las estudiantes de un grado, en todas las áreas. Los indicadores de logro son las señales, indicios, rasgos o conjunto de datos e información perceptible, que al ser confrontados con los logros esperados, nos dan evidencias significativas de los avances, fortalezas o debilidades que presenta la estudiante en un momento determinado, con el fin de alcanzar el logro.
8. Que el enfoque de esta forma de evaluación – valoración pretende que la estudiante sea consciente de su proceso, descubra sus capacidades, acepte el valor del error como parte del aprendizaje, sea honesta y autónoma en su trabajo.
9. Que la evaluación - valoración continua es un elemento esencial del aprendizaje en donde de una manera crítica y reflexiva, las estudiantes reciben retroalimentación sobre el desempeño de su trabajo, resaltando los logros, las dificultades y orientando acciones concretas de mejoramiento.
Por lo anterior y atendiendo a la orientación del decreto 1290 del 16 de Abril del 2009, se debe llevar a cabo la AUTOEVALUACIÓN entendida como el ejercicio de la estudiante para identificar sus logros, reconocer sus dificultades, comprender metodologías propicias y utilizar los recursos adecuados para tomar las decisiones que le permitan avanzar con éxito en el proceso de aprendizaje y tomar conciencia del proceso formativo para autoregularlo. Con la ayuda de la HETEROEVALUACIÓN el docente busca mejorar en la estudiante el conocimiento de su propio proceso de aprendizaje y contribuir con su autorregulación, creando de esta manera un proceso de COEVALUACIÓN como diálogo valorativo y evaluativo, en el cual se comparten las valoraciones del docente, la estudiante y los padres de familia sobre logros, dificultades, metodologías, tiempos y recursos.
10. Que para lograr que esta evaluación – valoración sea integral y enriquecedora para la estudiante, es importante el aporte de ella, de sus compañeras, padres y docentes.
11. Que es necesario que, tanto la estudiante como el padre de familia, conozcan el estado de desarrollo de los procesos, en las dimensiones del Pensar, Sentir, Actuar y LOS DESEMPEÑOS a través de las entregas de informes académicos y las citaciones particulares (docentes, psicología, coordinación, rectoría).
12. Que para que la estudiante alcance los logros, es fundamental el compromiso y la responsabilidad en la elaboración, entrega y sustentación de los trabajos requeridos en las diferentes áreas, para lo cual es indispensable la asistencia permanente y la puntualidad en la llegada al Colegio.
13. Que en cada grado es fundamental que la estudiante logre la conceptualización básica en todas las áreas y desarrolle las competencias y los procesos correspondientes.
14. Que la Ley General de Educación 115 de 1994, en su Decreto Reglamentario N°1860 de 1994, la Resolución N° 2343 de 1996, el decreto No. 1290 del 16 de abril de 2009, establecen lineamientos para la evaluación - valoración:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Articular desde nuestro Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) todas las actividades a desarrollar, de tal modo que, contribuyan a la realización del SER de cada una de las personas que participan en la labor educativa y reglamentar la evaluación – valoración del aprendizaje y promoción de las estudiantes de los niveles de educación básica y media DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009 ARTÍCULO 11.

ARTÍCULO SEGUNDO: (D. 1290 – 04- 16 – 09, artículo 12) Derechos del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de las estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTÍCULO TERCERO: (D. 1290 – 04- 16 – 09, artículo 13) Deberes del estudiante. La estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO CUARTO: (D. 1290 – 04- 16 – 09, artículo 14) Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijas, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de las estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación desde el inicio del año escolar
2. Acompañar el proceso evaluativo de las estudiantes
3. Recibir los informes periódicos de evaluación
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijas

ARTÍCULO QUINTO: (D. 1290 – 04- 16 – 09, artículo 15) Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de las estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijas.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación a favor del mejoramiento académico y formativo de la estudiante
4. Asistir puntualmente a las reuniones, citaciones y encuentros formativos convocados por el Colegio (Manual de Convivencia)

ARTÍCULO SEXTO:

Distribuir el año académico del 2010 en cuatro (4) períodos, a saber:

1. Del 21 de Enero al 9 de Abril
 2. Del 12 de Abril al 11 de Junio
 3. Del 12 de Julio al 3 de Septiembre
 4. Del 6 de Septiembre al 25 de Noviembre
- Dentro de estos períodos académicos están contemplados los tiempos requeridos para el desarrollo de las estrategias de mejoramiento y apoyo, necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de las estudiantes. De igual manera, se establecen los días 4 y 5 de octubre para desarrollar planes de superación, en caso de ser necesario.
 - Los recesos escolares están contemplados así:
 - Del 29 de marzo al 2 de abril. Regreso 5 de Abril.
 - Del 21 de Junio al 9 de Julio. Regreso 13 de Julio
 - Del 11 al 15 de Octubre. Regreso 19 de octubre.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Establecer cinco (5) ciclos de desarrollo así:

Ciclo 1: comprende los grados de Jardín, Transición y Primero
Ciclo 2: comprende los grados de Segundo y Tercero
Ciclo 3: comprende los grados de Cuarto y Quinto
Ciclo 4: comprende los grados de Sexto, Séptimo y Octavo
Ciclo 5: comprende los grados de Noveno, Décimo y Undécimo

ARTÍCULO OCTAVO: Que cada ciclo potenciará los procesos específicos a desarrollar a través de las conceptualizaciones básicas acordes con las características propias, estando de acuerdo con las competencias y saberes.

ARTÍCULO NOVENO: Que el seguimiento de los procesos EN LAS ÁREAS Y ASIGNATURAS se hará a través de indicadores de logro en las dimensiones del Sentir, Pensar y Actuar, buscando que las estudiantes alcancen el desarrollo integral por medio de los logros establecidos en los estándares y competencias para cada una de las áreas, objeto de la evaluación y de acuerdo con la escala de valoración nacional DE DESEMPEÑO (Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, artículo 5).

ARTÍCULO DÉCIMO: Que los criterios de valoración para los indicadores de logro corresponderán a la siguiente escala: (Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, artículo 5):

DESEMPEÑO SUPERIOR (SU): Indicador de logro alcanzado con nivel superior de profundización. La estudiante desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas. Mantiene la regularidad en la asistencia al Colegio, sólo se ausenta con causa justificada sin que esto incida en su proceso de aprendizaje. Es responsable en el cumplimiento de sus deberes y aprovechamiento del tiempo en clase. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo, cumpliendo en un nivel excepcional con las metas básicas de formación expresadas en término de logros en el plan de estudios.

DESEMPEÑO ALTO (AL): Indicador de logro alcanzado con posibilidad de una mayor profundización. Mantiene la regularidad en la asistencia, sólo se ausenta con causa justificada. Es responsable en el cumplimiento de sus deberes y aprovechamiento del tiempo de clase. Sigue un ritmo de trabajo con el acompañamiento del docente, cumpliendo en un nivel alto con las metas básicas de formación expresadas en términos de logros en el plan de estudios.

DESEMPEÑO BÁSICO (BS): Indicador de logro alcanzado cumpliendo con los desempeños necesarios con relación a las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del Ministerio de Educación y lo establecido en el proyecto educativo institucional. Mantiene la regularidad en la asistencia, solo se ausenta con causa justificada. Es responsable con sus deberes y aprovechamiento del tiempo en clase, cumpliendo en un nivel medio con las metas básicas de formación expresadas en término de logros en el plan de estudios.

DESEMPEÑO BAJO (BJ): Indicador de logro no alcanzado que requiere por parte de la estudiante el desarrollo de estrategias de mejoramiento. La estudiante no desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas. Tiene faltas de asistencia injustificadas. Amerita acompañamiento especial por parte del docente y de la familia. Se entiende como la no superación de los logros previstos en cada asignatura, área o proyecto, incumplimiento de las metas de formación expresadas en término de logros en el plan de estudios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Que las estrategias de mejoramiento se entienden como la posibilidad que tiene la estudiante para superar las dificultades que presenta en el incumplimiento de las metas básicas de formación, expresadas en términos de logros en la conceptualización de las diferentes áreas DEL PLAN DE ESTUDIOS, como también en el desarrollo de los procesos en las dimensiones del Sentir, Pensar y Actuar, que le permitirá desarrollar otras habilidades de comprensión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Que las estrategias de mejoramiento (ARTÍCULO 11 NUMERAL 2 – DECRETO 1290 del 16 Abril de 2009) son permanentes, sistemáticas y se harán a través de acuerdos entre la estudiante y el docente durante el período académico. Al terminar el tercer período académico la estudiante que presente un Desempeño Bajo (BJ),

deberá desarrollar un plan de superación donde se evidencie las conceptualizaciones básicas de cada asignatura. Si al finalizar el cuarto período académico y habiendo presentado y sustentado el plan de superación y aún persisten las dificultades, hasta en dos (2) áreas, se tendrá el último momento para la superación de las mismas, el lunes 22 de Noviembre.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Que al finalizar el cuarto (4) período académico y realizado el plan de superación, no serán promovidas, las estudiantes con valoración final, DESEMPEÑO BAJO (DB) en tres o más áreas. Se entiende por aprobada el área cuando se hayan alcanzado todos los logros propuestos en las asignaturas que la conforman. Igualmente las estudiantes que hayan tenido una inasistencia del 25% al colegio tampoco serán promovidas.

PARÁGRAFO: Las estudiantes de Undécimo (11^o) que al finalizar el cuarto periodo académico no hayan alcanzado el desarrollo de los procesos establecidos en hasta tres (3) áreas para el cierre de este ciclo, no se proclamarán bachilleres y continuarán su proceso hasta alcanzarlo, contando para ello con un tiempo límite de un (1) año calendario escolar. Para el efecto el estudiante, junto con su acudiente, deberá presentar una solicitud por escrito donde se establecerán los términos respectivos con el Colegio. Si pasado dicho tiempo, aún no logran los procesos establecidos, se entenderá como no aprobado el año en el colegio. En el caso de no aprobar cuatro (4) o más áreas deberá reiniciar el año.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Que durante el desarrollo de cada período académico la estudiante tendrá momentos que permitirán comprender cómo va su proceso a partir de los indicadores de logro que conocerá con anticipación. Esto se hará a través de la autoevaluación, la heteroevaluación y la coevaluación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Constituir las Comisiones de Evaluación y Promoción, con su respectivo reglamento en el cual se establecen los criterios para la promoción anticipada. Las comisiones se conformarán así: El Rector o su delegado, quien lo presidirá, la Coordinadora Académica General, la Psicóloga, un profesor de cada una de las áreas del Plan de Estudios en cada grado, quienes al finalizar cada período académico se reunirán para realizar el seguimiento correspondiente de cada estudiante, dejando constancia en las respectivas actas que se levanten de dicho comité.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Que las Comisiones de Evaluación y Promoción están integrados por: El Rector o su delegado, quien lo presidirá, la Coordinadora Académica General, la psicóloga, los Directores de grupo, un profesor por cada área del Plan de Estudios y un Padre de Familia, quienes serán los encargados de analizar y determinar la promoción o no de cada estudiante, al grado siguiente dejando constancia escrita de ésta, en actas y respetando el debido proceso contemplado en el reglamento de la comisión de evaluación y promoción. Los conceptos finales emitidos estarán presentes en el quinto boletín, para la obtención de dichos conceptos se tendrá en cuenta la escala de valoración nacional Decreto 1290 de 2009 y los siguientes criterios.

Se tendrán en cuenta los indicadores de logro de cada periodo académico y obtenidos los resultados se procede a clasificar cada una de las áreas y asignaturas de acuerdo con los siguientes porcentajes:

El **desempeño Superior** se obtiene cuando la estudiante obtiene entre el 95% y el 100% de los logros propuestos. El **desempeño alto** se obtiene cuando alcanza entre el 80% y el 94% de los logros; el **desempeño básico** se obtiene cuando alcanza entre el 60% y el 79% de los logros; el **desempeño bajo** se obtiene cuando obtiene hasta el 59% de los logros propuestos para cada periodo y grado.

Dado en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil nueve (2009).

JORGE MAURICIO RODRIGUEZ VALDERRAMA
RECTOR

